

6260



**Huánuco**  
Grande como su historia

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 579 -2025-MPHCO/A**

Huánuco, **14 AGO 2025**



**VISTO:** El expediente administrativo N° 202525888 de fecha 30 de julio del 2025 presentado por los conyugues: **Milagritos Fany Baldeón Sánchez y Jesús Manuel Valdiviezo Espinoza**; el Informe N° 186-2025-MPHCO-OGAJ-PSCDU del 30 de julio del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 3970-2025-MPHCO-A del 30 de julio del 2025, proveniente del Despacho de Alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el inciso 6) del artículo 20° del citado cuerpo legal establece como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, mediante Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior para que sea tramitado ante las municipalidades y notarías. En ese marco, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC, de fecha 3 de octubre de 2013, emitida por la Dirección Nacional de Justicia, se acreditó a la Municipalidad Provincial de Huánuco, con el N° 031, para llevar a cabo el procedimiento antes indicado.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 467-2025-MPHCO, de fecha 17 de junio de 2025, se resolvió admitir a trámite el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior solicitado por los cónyuges Milagritos Fany Baldeón y Jesús Manuel Valdiviezo Espinoza, señalándose para la diligencia única el día 10 de julio de 2025, a horas 10:00 a. m.; la cual no se llevó a cabo por la inconcurrencia del administrado Jesús Manuel Valdiviezo Espinoza, siendo esta la primera vez que incurre en tal situación.

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde reprogramar la diligencia, conforme a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 29227 y el artículo 12° de su reglamento, para el día 12 de agosto de 2025, a horas 10:00 a. m., exhortando a los administrados a adoptar las medidas necesarias para asistir a la última citación, bajo apercibimiento de dar por concluido el procedimiento.

Que, mediante el Sello de Proveído N° 3970-2025-MPHCO-A, de fecha 30 de julio de 2025, el Despacho de Alcaldía dispuso que esta oficina continúe con el trámite correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;



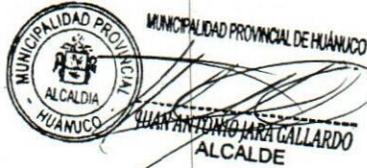


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – REPROGRAMAR DE OFICIO la audiencia única del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior de los cónyuges MILAGRITOS FANY BALDEÓN SÁNCHEZ y JESÚS MANUEL VALDIVIEZO ESPINOZA, para el martes 19 de agosto de 2025, a las 11:00 a. m. Los cónyuges deberán concurrir a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de manera personal o mediante apoderado con poder especial otorgado por escritura pública ante notario y debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), bajo apercibimiento de declarar concluido el procedimiento por abandono.

**Artículo 2°.** – NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, en el plazo que establece la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

**TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN**

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° \_\_\_\_\_ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 18 AGO. 2025

*[Signature]*  
APR. BALAZAR VARGAS BERROSPÍ  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA